ACTA DE PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSION NO. 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°589 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y JCB CONSULTORIA S.AS..

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA PLATA
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
CONTRATO NO.	589 -2023
CONTRATISTA	**NOMBRE: JCB CONSULTORIA S.A.S** **C.C. NIT: 901269311-1** **Rep. Legal: ANA MILENA MONSALVE MORENO** **CEDULA:** 63.484.572 de Bucaramanga-Santander **DIRECCIÓN:** Calle 150 # 16-56 Oficina 308 – 2 Bogotá D.C **CORREO:** consultoría-jcb@hotmail.com **TELÉFONO:** 3142645967 **CIUDAD:** Bogotá D.C
OBJETO	**“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE. FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.**
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($95.091.710) M/CTE.**
VALOR ADICIONAL No. 01	N/A.
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($95.091.710) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL NO.	No aplica.
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	Veintisiete (24) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).
GARANTIAS	- Póliza de cumplimiento No. 51-44-101025673, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A el día 03/01/2024
ACTA DE INICIO	Veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024).
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN NO.1	Veinticuatro (24) de abril del dos mil veinte cuatro (2024).
FECHA ACTA DE REINICIO NO 1.	Veinte (20) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).
FECHA DE SUSPENSION No. 02	Cuatro (04) de febrero del dos mil veinticinco (2025).
FECHA PRORROGA DE SUSPENSION NO. 01	Cuatro (04) de abril del dos mil veinticinco (2025)

SUPERVISOR	**EDWAR HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA**

En el Municipio de la Plata Huila, se reunieron, **EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA, Jefe** de la Oficina de Obras Civiles, en calidad de supervisor del contrato, **ANA MILENA MONSALVE GONZALES,** Representante Legal del **JCB CONSULTORÍA S.A.S**, en calidad de contratistas, hemos acordado suscribir el acta de prórroga No.02 a la suspensión No. 02, del contrato en mención, con base en las siguientes consideraciones:

- Que el día dos (02) de mayo del dos mil veinticinco (2025), **JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA,** en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PALMEIRA,** a través de un oficio radicado, en el cual solicita la prórroga No. 02 a la suspensión del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 588 de 2023, en los siguientes términos:**

"Por medio de la presente en calidad de representante legal de la empresa contratista, manifestamos la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato de referencia y su correspondiente interventoría por situaciones que son de amplio conocimiento y que en oficio de solicitud de prórroga a la suspensión anterior se citaron las siguientes condiciones las cuales se mencionan a continuación:

1. *El contratista de obra manifestó que se requiere una prórroga al plazo de ejecución del contrato que permita la construcción del aula de la vereda Gallego, la cual representa el 45.05% del valor del contrato y representa la ruta crítica del cronograma de ejecución inicial de la obra. Se solicitó contar con el mismo plazo de ejecución determinado para este sector, es decir cuatro (04) meses que requieren ser prorrogados para dar cumplimiento a la ejecución de este sector."*
2. *En comités llevados a cabo con la interventoría y la supervisión se sustenta la necesidad de esta prórroga, sin embargo, la interventoría manifiesta que se requiere de igual manera una adición presupuestal que permita dar continuidad a la interventoría y mantener el equipo técnico propuesto*
3. *De igual manera se encuentra en revisión el balance de mayores y menores cantidades de obra que surge de la actualización realizada al diseño remitido por la administración de los sectores de Gallego y El Coral.*
4. *La entidad contratante requiere analizar la viabilidad técnica, financiera y jurídica de la solicitud de prórroga y adición de recursos que se requieren para la continuidad del proyecto.*

Por lo que al término del presente suscrito, se evidencia que persisten las circunstancias que originaron la suspensión No.02 del contrato, razón por la cual se considera pertinente realizar la prórroga No. 02 de la presente acta hasta que se resuelvan las necesidades conexas que han sido manifestadas en dicha acta y las anexas a la misma en el oficio de prórroga para la suspensión en mención del día 04 de abril de 2025 en cuanto que la entidad contratante debe evaluar y adelantar las gestiones necesarias para dar respuesta a las solicitudes de prórroga y adiciones realizadas por los contratistas de obra e interventoría."

ALCALDÍA MUNICIPAL LA PLATA HUILA

- En razón a lo anterior, **ANA MILENA MONSALVE MORENO,** Representante Legal Suplente de **JCB CONSULTORIA SAS,** en calidad de interventoría se manifiesta a la solicitud de prorroga No. 02 de suspensión presentada por el contratista de obra en los siguientes términos:

> *"Cordial saludo. En atención al asunto, y teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado las causas, con las cuales se prorroga por primera vez, la suspensión No. 2 del contrato de obra, la cual está por vencerse el próximo 4 de mayo de los corriente; y en el entendido "que es necesaria la adición de recursos y prórroga; y en ese sentido, se requiere de un tiempo, para que la Entidad Contratante, analice la viabilidad técnica, financiera y jurídica de la presente solicitud"; se solicita, respetuosamente, una segunda prorroga, por un (1) mes, o hasta que se superen las causas la motivan. Por otro lado, y en el caso de que se apruebe la ampliación de la suspensión por segunda vez; también se solicita suspender, por el mismo tiempo, el contrato de interventoría de la referencia, acorde con lo establecido en La Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011."*

Que, en razón a lo anterior, las partes acuerdan la prorrogar No. 02 de la suspensión No. 02 del presente al contrato de interventoría, de acuerdo con lo contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRORROGAR LA SUSPENCION, en virtud de las consideración de la presente acta, que ven conveniente, pertinente y necesario realizar prorrogar la suspensión **del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 589 de 2023**

SEGUNDA: Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

TERCERA: Que, teniendo en cuenta lo anterior expuesto: se decide de común acuerdo prorrogar la suspensión a la ejecución del Contrato, por el término de un (01) mes o hasta que se supere las causan que lo motivan, que se conmutara por el plazo inicial de suspensión.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

Para constancia se firma en el Municipio de la Plata Huila, por las partes intervinientes en la fecha de publicación del documento en la Plataforma del Secop 2.

EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA
Jefe de la Oficina de Obras Civiles

ANA MILENA MONSALVE MORENO
Representante Legal JCB Consultoría S.A.S
Interventoría

Proyectó **NICOLAS ARLEY CASTILLO PEREZ**
Profesional Oficina de Obras Civiles